PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA COLLONA DEL

DISTRITO DE CARAVELI - PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; I ETAPA; CUI Nº 2517045

Ruc/código : 20604454051 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS Hora de envío : 17:37:51

GENERALES ARRIAGA S.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

PAGINA 67 EN EL ITEM C.1

CONSIDERA LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR:

CONSTRUCCION Y/O MEJORMIENTO Y/O REPARACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION DE CANALES DE RIEGO DE CONCRETO QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: DESARENADOR, LINEA DE CONDUCCION, TOMAS LATERALES, PASES PEATONALES Y/O PASES VEHICULARES Y CAPTACION Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o reposición de obras de canales de riego, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C1 Literal: DEFINICION Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación será resuelta por el comité de selección en la observación N° 02.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA COLLONA DEL

DISTRITO DE CARAVELI - PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; I ETAPA; CUI N° 2517045

Ruc/código : 20606768207 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Hora de envío : 22:34:35

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ TENGA LA APERTURA DE AMPLIAR EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES INCLUYENDO A LOS TERMINOS: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, POR DEFINICIÓN, NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y ALCANCE, CUMPLE CON LA SIMILITUD DE OBRAS CONTEMPLADA EN LAS BASES.

AL RESPECTO DE ESTA SOLICITACIÓN, EN PRIMER TÉRMINO, SE PIDE QUE SE AMPLIÉ EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES A LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE CONTENGAN LOS TÉRMINOS INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN, YA QUE EN EL PAÍS, LA DENOMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ES MUY VARIADA, CONTENIENDO TÉRMINOS COMO LOS CONSIDERADOS EN LAS BASES (CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO), PERO TAMBIÉN OTROS TÉRMINOS COMO SON INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN, PERO SIEMPRE TRATÁNDOSE DE LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

CONGRUENTE CON EL ANEXO 1 DEFINICIONES DEL RLCE QUE ESTABLECE:

OBRA: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES TALES COMO EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, PERFORACIONES, CARRETERAS, PUENTES, ENTRE OTROS, QUE REQUIEREN DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS.

ASÍ MISMO, LA OPINIÓN Nº 030-2019/DNT QUE HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:

2.1.1 EN PRIMER LUGAR, DEBE INDICARSE QUE EL ANEXO ÚNICO DEL REGLAMENTO DEFINE COMO ¿OBRA ¿A LA ¿CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, PERFORACIONES, CARRETERAS, PUENTES, ENTRE OTROS, QUE REQUIEREN DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS.

COMO PUEDE APRECIARSE, EL TEXTO NORMATIVO PONE ÉNFASIS, MÁS QUE EN EL LISTADO DE ACTIVIDADES, EN LOS REQUISITOS QUE ESTAS DEBEN CUMPLIR A EFECTOS DE SER CONSIDERADAS OBRAS; ES DECIR, EN LA NECESIDAD DE CONTAR CON DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS.

DE LO EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE EL OBJETO DE LA PRESTACIÓN PUEDE SER CALIFICADO COMO OBRA EN LA MEDIDA QUE LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS PREVISTOS PARA SU EJECUCIÓN AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LA DEFINICIÓN DE OBRA -REÚNAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) DEBAN DESARROLLARSE EN BIENES INMUEBLES; (III) REQUIERAN DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS; Y (III); GUARDEN UNA RELACIÓN DE SEMEJANZA CON LAS ACTIVIDADES LISTADAS EN LA DEFINICIÓN DE ¿OBRA; DEL ANEXO ÚNICO DEL REGLAMENTO.

DE ESTA MANERA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE DEFINIR LOS ALCANCES DE UNA OBRA SIMILAR DEBE PRECISAR EN LAS BASES -QUE TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA OBRA A EJECUCION OBJETO DE LA CONVOCATORIA; PARA TAL EFECTO, DEBE CONSIDERARSE QUE TANTO LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE UNA OBRA COMO PARA LA DETERMINACIÓN DE AQUELLAS QUE LE RESULTAN SIMILARES- EL LISTADO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADO EN LA DEFINICIÓN DE ¿OBRA¿ DEL ANEXO ÚNICO DEL REGLAMENTO PERO QUE ESTE NO TIENE UN CARÁCTER TAXATIVO O LIMITATIVO, POR LO MISMO QUE, SI SE TRATA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, QUE CONTIENEN LA DENOMINACIÓN INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN, DEBEN SER CONSIDERADAS OBRAS SIMILARES, DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES QUE HABIENDO EJECUTADO OBRAS CON ESTAS DENOMINACIONES, PERO QUE SON DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, NO PODRÍAN PARTICIPAR DEL PROCESO, LO CUAL RESULTA ILEGAL. EL MISMO CRITERIO SE APLICA PARA OTROS ALCANCES DE DEFINICIÓN COMO SON LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, QUE TAMBIÉN SON SIMILARES.

POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA QUE LA DENOMINACIÓN DE OBRAS SIMILARES DEBE SER CUANDO MENOS: SE CONSIDERARÁ OBRAS SIMILARES A: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO. YA QUE DE NO HACERLO ESTARÍAN VULNERANDO LAS NORMATIVAS DEL RCLE Y EL CUAL SERÁ

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA COLLONA DEL

DISTRITO DE CARAVELI - PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; I ETAPA; CUI N° 2517045

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 16 Literal: 16.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde señalar que el artículo 29 del Reglamento, establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella; lo cual incluye la experiencia del postor en la especialidad.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que para la definición de obras similares las entidades, además del propio objeto de la convocatoria, deben recurrir a la noción de obras similares establecida en el Reglamento y diversos pronunciamientos, que define como una obra similar a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, para que un servicio u obra sea considerada similar a otra, las actividades que definen su naturaleza deben ser comunes a ambas. Ahora bien, teniendo presente la observación del participante y las bases respecto a la definición de obras similares, el área usuaria ha decidido agregar los términos ¿INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN¿.

Con respecto al termino OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, el comité de selección en el presente pliego absolutorio en coordinación con el Área Usuaria ha decidido acoger el término ¿OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO;

En ese sentido, este Comité en coordinación con el Comité de Selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la presente observación. Por lo que con motivo de integración de bases se incluirá las obras similares: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de integración de bases se incluirá las obras similares: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO.

Fecha de Impresión:

11/08/2023 08:23

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA COLLONA DEL

DISTRITO DE CARAVELI - PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; I ETAPA; CUI Nº 2517045

Ruc/código : 20606768207 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Hora de envío : 22:36:11

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Relacionado con la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación y/o remodelación de canales de riego de concreto, que contengan los siguientes componentes: desarenador, línea de conducción, tomas laterales, pases peatonales y/o pases vehiculares y capacitación. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo y direccionando el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: desarenador, línea de conducción, tomas laterales, pases peatonales y/o pases vehiculares y capacitación. Ya que de no hacerlo estarían vulnerando las normativas del RCLE y el cual será puesto en conocimiento por mi representada ante el órgano encargado del OSCE, ya que la norma es bien clara.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 16.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación y suprimirá los componentes solicitados como experiencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá lo relacionado a componentes

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA COLLONA DEL

DISTRITO DE CARAVELI - PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; I ETAPA; CUI Nº 2517045

Ruc/código : 20606768207 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Hora de envío : 22:46:00

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (4 Meses) equivalente a 09 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado. Ya que de no hacerlo estarían vulnerando las normativas del RCLE y el cual será puesto en conocimiento por mi representada ante el órgano encargado del OSCE, ya que la norma es bien clara.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 16.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación. en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

También se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo N°16° de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica en la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, dado que el participante solicita que se modifique la experiencia del RESIDENTE DE OBRA, a su interés particular y no a la necesidad de la entidad, y con la finalidad de garantizar la calidad técnica, económica y administrativa de la obra y siendo consecuente con los años de experiencia del residente, se ratifica los años de experiencia consignado en las bases, por estas razones este Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA COLLONA DEL

DISTRITO DE CARAVELI - PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; I ETAPA; CUI Nº 2517045

Fecha de envío: 20606768207 10/08/2023 Ruc/código:

INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Nombre o Razón social : Hora de envío : 22:48:50

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: 2.4 Página: 2.4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la consulta presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia de la LCE, se aclara que el postor adjudicado tendrá la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, según disposición del numeral 9.1 del Art. 9, del D.L. Nº 1553-2023.

Nota: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Art 9. Decreto Legislativo Nº 1553, de fecha (10/05/2023), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA COLLONA DEL

DISTRITO DE CARAVELI - PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; I ETAPA; CUI Nº 2517045

Ruc/código : 20605651667 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORIA JATARI E.I.R.L. Hora de envío : 23:49:09

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Definición de Obras Similares: Construcción, Reconstrucción, Remodelación Mejoramiento, Renovación, Ampliación de Infraestructura Educativa. Según Opinión 030-2019-DNT, Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponda para acreditar la experiencia tenda las características de aquella que se pretende realizar en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. Ya que la normativa señala que se entiende por obra similar aquella ¿naturaleza semejante¿a la que se desea contratar. Cabe señalar que, en cuanto a la noción de naturaleza semejante, la normativa no ha establecido que las obran deben ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquellas que se pretenda realizar. En esa línea consideramos que las definiciones de obras similares no solo deben estar enmarcadas en lo solicitado en las bases, para no vulnerar el Articulo N°02 de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, se solicita que en aras de promover una mayor participación de postores se amplíe la definición de obra similar que contengan la denominación: Construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o reposición de obras de sistema de riego.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 16 Literal: 16.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 02 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA OBSERVACIÓN FUE RESUELTA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LA OBSERVACION Nº 02.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA COLLONA DEL

DISTRITO DE CARAVELI - PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; I ETAPA; CUI Nº 2517045

Ruc/código : 20605651667 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORIA JATARI E.I.R.L. Hora de envío : 23:50:48

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En las bases de selección, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad esta solicitando que se acredite componentes, limitando la libre competencia, existe pronunciamiento emitidos por el OSCE, que suprime dicho requisito como es el caso del Pronunciamiento OSCE Nº 109-2022/OSCE-DGR (LP 010-2021-MDSI (SAN ISIDRO), donde se suprime la acreditación de componentes, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 16.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA OBSERVACIÓN FUE RESUELTA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LA OBSERVACION Nº 02.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: